



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:64496/2013.-

CÓRDOBA, **27 DIC 2013**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Académicos, eleva para su aprobación el Convenio Específico a celebrarse entre esta Casa y la Academia Nacional de Ciencias, en los términos previstos por el Convenio Marco aprobado por Resolución Rectoral N° 3105/05, que tendrá por objeto acordar en forma conjunta el desarrollo de la convocatoria del ciclo Arte y Ciencia, a los fines de jerarquizar las producciones estéticas de los artistas y favorecer su difusión: atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 12 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53619, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y la Academia Nacional de Ciencias, obrante a fs. 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. Ana María Alderete, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2919

2919

ACUERDO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la Secretaria Académica Lic. ANA MARÍA ALDERETE, con domicilio en Haya de la Torre s/n, Pabellón I Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, en adelante la "**UNC**", **LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS**, representada por el Presidente, Dr. Juan TIRAO, con domicilio en la Avenida Vélez Sarsfield 249, 1do Piso de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en cumplimiento del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Academia Nacional de Ciencias (Resolución Nro: 3105 de fecha 28 de Diciembre de 2005).

Ambas partes acuerdan:

- Que este modo de vinculación permitirá compartir y difundir, dos de las actividades más trascendentales que han acompañado a la humanidad: el arte y la ciencia.
- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación, difusión y preservación de la cultura.
- Que es de vital importancia llevar el ciclo adelante en un territorio tan significativo tanto por su enclave como por su historia, Patrimonio Cultural de la Humanidad y orgullo de nuestra Córdoba.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta la convocatoria del ciclo *arte y ciencia* el cual consiste en un programa de cuatro muestras colectivas de artes visuales al año, las cuales estarían compuestas por producciones artísticas tales como la pintura, dibujo, collage, escultura, grabado, fotografía, arte cerámico y arte textil. La convocatoria se regirá por un reglamento y estará dirigida a artistas nacionales. El objetivo de formalizar el ciclo *arte y ciencia* es ofrecer un nuevo ámbito expositivo que por sus características indudablemente jerarquizará las producciones estéticas de nuestros artistas y favorecerá a la difusión de las mismas.

CLAUSULA SEGUNDA: Las Actividades del ciclo *arte y ciencia* se realizarán en cuatro etapas. Primera etapa lanzamiento y difusión de la convocatoria; en la segunda se seleccionarán las obras participantes, la cual estará a cargo de un jurado designado por autoridades de la

Academia y de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC. Tercera etapa inauguración de cada una de las muestras. En La cuarta etapa se expondrán disertaciones que relacionen el arte con la ciencia.

CLAUSULA TERCERA: Las cuatro muestras colectivas a desarrollarse en el transcurso del 2014, proyectarán ejes temáticos interrelacionados con las actividades específicas que llevan a cabo los cuatro Museos que se encuentran en el edificio de la Academia: Botánica, Mineralogía, Paleontología y Zoología. Además dentro del marco temporal del ciclo, se propondrán disertaciones que relacionen el arte con la ciencia, a cargo tanto de artistas cuanto de científicos. Estos encuentros tendrán como principal objetivo favorecer la reflexión entorno a sus interrelaciones.

CLAUSULA CUARTA: La propuesta expositiva deberá responder tanto a la temática como al espacio expositivo. La presentación de los proyectos contemplará un esquema de distribución tanto físico como temporal.

CLAUSULA QUINTA: Ambas Instituciones serán representadas por una Comisión Organizadora que coordinará las actividades. Con quien designe La Academia Nacional de Ciencias a través del Director del Museo Botánico afectando al Dr. Gabriel Bernardello mientras que La Secretaria de Asuntos Académicos lo hará a través de la Lic. Mariela Peralta.

CLAUSULA SEXTA: Todas las obras seleccionadas para el **Ciclo Arte y Ciencia** serán exhibidas en el la planta baja del histórico edificio de la Academia Nacional de Ciencias, sita en Av. Vélez Sarsfield 249 Córdoba. La Comisión Organizadora velará en todo momento por la conservación de las obras presentadas, pero en ningún caso será responsable por el deterioro, hurto, robo, extravío y/o destrucción de las obras mientras se encuentren en la sede de la Academia.

CLAUSULA SEPTIMA: A tal fin la Academia se compromete con el aporte de infraestructura edilicia, recursos humanos y equipamiento, en la medida que sus respectivas actividades lo permitan, para alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA OCTAVA: Por su parte, la Secretaría de Asuntos Académicos se hace cargo de las obligaciones inherentes a la difusión del ciclo a través de los medios de comunicación que posee la UNC.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes convienen que el financiamiento de las actividades del ciclo *arte y ciencias* cuyo monto total es de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** estarán a cargo de La Academia Nacional de Ciencias y de la Secretaría de Asuntos Académicos.

CLAUSULA DÉCIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de un año (1) años salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 60 (sesenta) días anteriores a su vencimiento.

Las partes se reservan el derecho de denunciar el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso a la otra parte con tres (3) meses de antelación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los indicados ut supra y se someten para la resolución de sus diferendos a lo establecido por la ley 19.983.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.